

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de
Tlalnepantla, Estado de México.

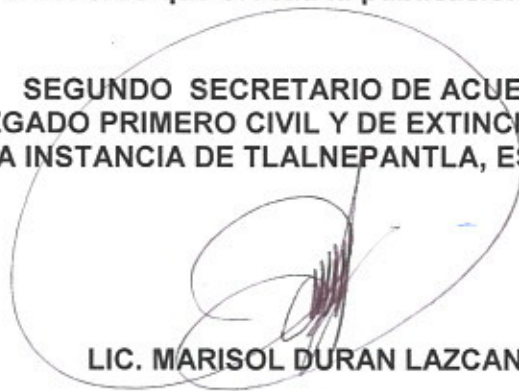
EDICTO

A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE LOMA, MANZANA 43, LOTE 23, VIVIENDA Y/O NÚMERO OFICIAL 53, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 600, VOLUMEN 428 LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 287046.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 02/2015, atinente al JUICIO EXTINCION DE DOMINIO promovido por AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCION DE DOMINIO en contra JOSE RICARDO SÁNCHEZ ORDAZ Y MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ LOZANO Y/O MARIA DE CARMEN LOZANO DE SÁNCHEZ; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LOMA, MANZANA 43, LOTE 23, VIVIENDA Y/O NUMERO OFICIAL 53, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, toda vez que como se acredita fehacientemente, fue utilizado como instrumento del hecho ilícito de contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo por los ahora codemandados, mismos que actualmente tienen la calidad de copropietarios del bien inmueble afecto, para llevar a cabo la comercialización del narcótico denominado cannabis sativa, comúnmente conocido como marihuana. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El veintisiete de septiembre de los dos mil catorce aproximadamente a la veintidós horas, los agentes del Ministerio Público, en compañía de los elementos aprehensores Javier Hernández Ordaiz y José Manuel Cornejo Soto, así como el perito en materia de criminalística y fotografía, se constituyeron en el domicilio ubicado descrito en las prestaciones anteriormente descritas, en la carpeta auxiliar 943/14, con la finalidad de realizar la búsqueda, localización y aseguramiento de narcóticos y armas. 2. El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Cuautitlán Izcalli, Estado de México dio inicio de la carpeta de investigación número 493521000308714, por el hecho ilícito contra la salud en su modalidad de narcomenudeo en su hipótesis con fines de comercialización del estupefaciente denominado cannabis sativa conocido comúnmente como marihuana en contra de JOSE RICARDO SANCHEZ ORDAZ Y MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ LOZANO Y/O MARIA DE CARMEN LOZANO DE SANCHEZ. El Ministerio Público solicitó la vinculación a proceso de los imputados por la probable intervención en el hecho delictuoso constitutivo de delito de contra la salud en su modalidad en narcomenudeo en su hipótesis de posesión con fines de comercialización del estupefaciente denominado cannabis sativa comúnmente conocido como como marihuana en agravio de la salud la cual se decretó el uno de octubre del dos mil catorce. dentro del cual el Juez del conocimiento mediante auto de fecha tres de noviembre del dos mil quince: a fin de notificar a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de noviembre del año dos mil quince.

**SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**



LIC. MARISOL DURAN LAZCANO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
TLALNEPANTLA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA

ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en otro de mayor circulación en esta entidad "RAPSODA", en el boletín judicial y en la página de internet que se indico en la demanda inicial, **llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga**, quedando los edictos respectivos a disposición de la parte actora, para su publicación.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE. DOY FE.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARISOL DURAN LAZCANO



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
TLALNEPANTLA
SEGUNDA SECRETARÍA